



**licitación Privada N° 06/2026 ✓ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

licitación Privada N° 06/2026 ✓

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN
EL PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

**Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República
Argentina**

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina

Índice

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	4
ARTICULO 1 – ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTICULO 2 – INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN	4
ARTICULO 3 – CÓMPUTO DE PLAZOS	4
ARTICULO 4 – PUBLICACIÓN, CONSULTAS Y VALOR DE LOS PLIEGOS.	4
ARTICULO 5 – INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE AGENTES DE COBRO.....	5
ARTICULO 6 – APERTURA DE LA LICITACIÓN	5
ARTICULO 7 – FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	5
ARTICULO 8 – GARANTÍAS – FORMAS DE CONSTITUCIÓN	6
ARTICULO 9 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	6
ARTICULO 10 – OFERTAS	7
ARTICULO 11 – MONEDA – FORMA DE COTIZAR.....	7
ARTICULO 12 – MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	7
ARTICULO 13 – IGUALDAD DE PRECIOS	7
ARTICULO 14 – ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	7
ARTICULO 15 – IMPUGNACIONES	7
ARTICULO 16 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
ARTICULO 17 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.....	8
ARTICULO 18 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES	8
ARTICULO 19 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	9
ARTICULO 20 – PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA	9
ARTICULO 21 – DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	9
ARTICULO 22 – JURISDICCIÓN COMPETENTE	9
ARTICULO 23 – CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO	10
ARTICULO 24 – FORMA DE PAGO.....	10
ARTICULO 25 – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.....	10
ARTICULO 26 – AUMENTOS O DISMINUCIONES	10
ARTICULO 27 – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	10
ARTICULO 28 – LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDAD N° 2.756 – ARTÍCULO 18	11
ARTICULO 29 – FALSEAMIENTO DE DATOS.....	11
ARTICULO 30 – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y/O PERSONAL	11
ARTICULO 31 – DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	11
ARTICULO 32 – SEGUROS	11
ARTICULO 33 – CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN.....	11
ARTICULO 34 – PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN	12
ARTICULO 35 – OTROS TEXTOS LEGALES.....	12
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	14
ANEXO I - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA	21

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

2



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

CUADRO RESUMEN

DOCUMENTOS CONTRACTUALES
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Circulares Aclaratorias, Anexos.
OBJETO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA. ✓
PRESUPUESTO
\$ 72.000.000.- (Pesos setenta y dos millones) IVA incluido
ETAPAS DEL PROCESO
Sobre único: Antecedentes y Documentación Legal, propuesta comercial y Propuesta Económica.
RECEPCIÓN OFERTA
Hasta las 11hs. del día de la apertura en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/nº.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA
La apertura se realizará el 28 de septiembre de 2026 ✓ a las 11hs. ✓ en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, sita en Dante Alighieri s/nº.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

3



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1 – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas que conforman este cuerpo constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Municipalidad de Rosario, de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de contratación de adquisición de bienes y servicios de terceros que el Sector Público Municipal No Financiero adquiera para su consumo o uso, incluyendo las contrataciones por venta, concesiones y todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Las normas del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales no resultan aplicables para la licitación, contratación y ejecución de contratos de obra pública.

ARTICULO 2 – INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

En caso de que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares fije cláusulas con especificaciones o condiciones distintas al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ARTICULO 3 – CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTICULO 4 – PUBLICACIÓN, CONSULTAS Y VALOR DE LOS PLIEGOS.

PUBLICACIÓN

Tanto el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como el Pliego de Bases y Condiciones Particulares serán publicados y podrán ser descargados desde la página web del Municipio y/o de la web de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.

Los oferentes no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse en la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario o en la dirección institucional de correo electrónico: notificaciones@hipodromorosario.com.ar.

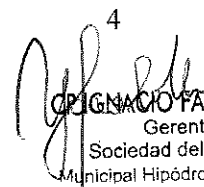
Deberán ser efectuadas hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Las circulares aclaratorias deberán ser emitidas por la jurisdicción o entidad y ser comunicadas con 2 (dos) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello; e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio web de la Municipalidad y del Hipódromo de Rosario.

VALOR DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Será fijado por esta Sociedad contratante de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

De corresponder, para su pago, el interesado deberá abonar el sellado correspondiente en la administración de la Sociedad del Estado Municipal

4

IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario



LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

Hipódromo Rosario, a través de los canales electrónicos habilitados, informados en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 5 – INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE AGENTES DE COBRO

Para contratar con la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario es necesarios estar inscripto en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) aprobado por Decreto N° 1.259/2024.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior podrán presentar ofertas todas las personas humanas y/o jurídicas interesadas que hayan iniciado el trámite de inscripción en el P.A.C. con anterioridad a la presentación de la oferta, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación; caso contrario quedará desestimada su oferta. Previo a la emisión del acto administrativo de adjudicación el área contratante deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Toda adquisición que se efectúe según lo establecido en el presente pliego, no podrá ser efectuada a proveedores suspendidos o inhabilitados del Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) aprobado por Decreto 1.259/2024.

ARTICULO 6 – APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la licitación se llevará a cabo en el día hora y lugar determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado o inhábil. A partir de la hora fijada como límite para la recepción de ofertas, no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

ARTICULO 7 – FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados u otros medios electrónicos que establezca esta Sociedad, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas.

Deberán entregarse en la administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Av. Dante Alighieri S/N o la que sea determinada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo recibo, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de apertura. Tales propuestas deberán estar escritas y redactadas en idioma nacional y cada hoja será rubricada por el oferente o su representante legal con poder suficiente. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

1. Constancia de pago del sellado del valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si correspondiere
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta para los procedimientos efectuados por Licitación Pública, la cual se efectuará a la orden de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, y será equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial o valor base de la licitación. En caso de no existir presupuesto oficial o valor base de la licitación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá el monto fijo de la garantía
3. La cotización de conformidad con lo estipulado en las Bases y Condiciones
4. Las muestras y/o su correspondiente constancia de entrega si así lo requiriera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
5. Declaración Jurada ANEXO I del Decreto 1431/2024
6. La restante información y documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

CP IGNACIO FARABOLLINI

Gerente

Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

ARTICULO 8 – GARANTÍAS – FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones entre ellas:

- a) Transferencia en pesos a favor de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario en la cuenta corriente bancaria N° 20-7671/7 CBU: 0650020701000000767175 del BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
- b) Aval o Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario. Las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Póliza de seguro de caución emitida por compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario. Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: **"El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y excusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación"**, con firma certificada por Escribano Público y/u Oficina de Certificaciones dependiente del Poder Judicial. En el supuesto de pólizas presentadas en formato electrónico se deberá enviar al domicilio electrónico de la jurisdicción o entidad contratante el archivo correspondiente en formato PDF tal como es remitido por la aseguradora para verificación de la firma digital inserta en la misma, o bien el mismo archivo dentro de un soporte informático portátil. Se podrán recibir pólizas con Código QR "Quick Response" que permite al ser escaneado ver la información que contiene la póliza emitida por la Compañía Aseguradora.
- d) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras formas de constitución de garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de las respectivas contrataciones.

La Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario fija su domicilio legal sito en calle Av. Dante Alighieri S/N de la ciudad de Rosario.

ARTICULO 9 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el plena conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, supliéndose esto por una declaración jurada que se podrá descargar desde la página web del municipio en el portal de compras para cada contratación.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario 6



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

ARTICULO 10 – OFERTAS

El proponente puede formular oferta por uno, varios o todos los ítems, salvo que el Pliego de Bases Condiciones Particulares establezca otra forma.

ARTICULO 11 – MONEDA – FORMA DE COTIZAR

Las ofertas deberán hacerse en moneda de curso legal. De establecerlo en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrán hacer en moneda extranjera, teniendo en cuenta en este último caso que la SEMHR pagará en pesos convertibles con el tope previsto en el artículo 1 de la Ley N° 23.928/91 y en un todo de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 455/2014 de la Secretaría de Hacienda y Economía. Los oferentes deberán hacer sus propuestas discriminando en el precio el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrate.

ARTICULO 12 – MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener las ofertas cotizadas durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente por otros treinta (30) días, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento de cada plazo y a través de los medios de comunicación fehacientes previstos en el presente marco normativo. Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar un plazo diferente de acuerdo a las características del contrato.

ARTICULO 13 – IGUALDAD DE PRECIOS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalando día y hora.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, la adjudicación se hará teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes considerando para ello, entre otros, el Registro Único de Sancionados o por sorteo entre ellos el que se realizará, previa notificación, en presencia de los interesados que asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTICULO 14 – ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, sin lugar a reclamo alguno.

ARTICULO 15 – IMPUGNACIONES

En función de lo estipulado en la Ordenanza N° 2.650 *"Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes" ... "Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de*

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario



LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón de Agentes de Cobro y en el Registro de Licitadores de Obras Públicas".

En caso de única oferta no será de aplicación lo estipulado en el artículo 1º de la Ordenanza N° 2.650 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º quáter de la Ordenanza N° 19.975.

ARTICULO 16 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y preadjudicación de las ofertas para las licitaciones públicas y privadas estará a cargo del área licitante, la cual deberá analizar la documentación presentada, realizar la comparación de ofertas y propuesta de resolución del procedimiento.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante la misma no se concederá vista de las actuaciones.

ARTICULO 17 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, previo informe del área licitante, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas y/o jurídicas que no hubieran iniciado su inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) con anterioridad a la presentación de la oferta.
- b) Si fuese hecha en lápiz, o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- c) Si fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Municipalidad de Rosario y/o la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario.
- d) Si no se presentan las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiera.
- e) Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta y/o constancia de pago de sellado del valor del pliego, si correspondiera; constituidos y acreditados con anterioridad a la apertura. Previo a su desestimación deberá intimarse al oferente a que acompañe dichas constancias constituidas con anterioridad a la apertura.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTICULO 18 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores y omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o área contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad, teniendo en consideración además los principios de economía, eficiencia y eficacia. En dichos casos, a través de la jurisdicción o área contratante se deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro de un plazo de 2 días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fije un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

8



LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

alterar las bases y condiciones de la contratación o la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes, en dicho caso la oferta será en su integridad declarada nula.

ARTICULO 19 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El que resulte adjudicatario constituirá garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado.

Se eximirá de dicha constitución en aquellas contrataciones cuyo monto adjudicado, no supere el 50% (cincuenta por ciento) del valor base de la licitación pública previsto en el artículo 67 del Decreto Ordenanza N° 19.975/1957, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga su constitución.

ARTICULO 20 – PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas expresa o implícitamente (por no acompañar lo requerido en los plazos establecidos), el oferente perderá el depósito en garantía y/o la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario procederá a la ejecución de la misma.

Asimismo, en caso de incumplimiento del o de los oferentes y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, la garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración; independientemente de otras sanciones que le pudieren corresponder establecidas en el Padrón de Agentes de Cobro.

ARTICULO 21 – DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías deberán ser devueltas en los siguientes casos:

- a) La garantía de mantenimiento de oferta, a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que fuera firmado el contrato u orden de compra o provisión o instrumento respectivo correspondiente, e integrada la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) La garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de no estipularse en el mismo, será con el acta de recepción definitiva de la obra, bien o servicio.
- c) La garantía de mantenimiento de oferta a aquellos oferentes que no resulten adjudicatarios.

PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Los depósitos consistentes en la devolución de las garantías descritas deberán ser solicitados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la notificación de la resolución de la adjudicación o recepción definitiva de la obra, bien o servicio. Transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

ARTICULO 22 – JURISDICCIÓN COMPETENTE

La sola presentación de la oferta implica para el proponente el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario para todo litigio o cuestión que se suscite con motivo de la licitación o futuro contrato, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, tomándose como cierto los domicilios denunciados por los agentes de cobro en el P.A.C.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

ARTICULO 23 – CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO

El adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto N° 249/1998 y sus modificatorias.

ARTICULO 24 – FORMA DE PAGO

Salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otra modalidad, la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario realizará los pagos a quienes hayan cumplimentado con lo establecido en el artículo precedente, únicamente mediante depósitos en las cuentas de los beneficiarios, los que se efectivizarán dentro de los 30 días corridos de la fecha de factura debidamente conformada. Se entenderá como fecha debidamente conformada aquella en la cual el área contratante aprueba el documento correspondiente.

ARTICULO 25 – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario y/o establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de 15 días corridos, a partir de la notificación de la Orden de Compra o Provisión o el instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la jurisdicción o entidad contratante.

ENTREGA INMEDIATA

De establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como plazo de entrega la condición de "entrega inmediata" se entiende que dicha satisfacción será cumplida por el adjudicatario dentro de los 5 días corridos, a partir de la notificación de la Orden de Compra o Provisión o el Instrumento respectivo, según corresponda.

ARTICULO 26 – AUMENTOS O DISMINUCIONES

Una vez confeccionada la Orden de Compra o Provisión o Instrumento respectivo, el área contratante puede aumentar o disminuir, previa emisión del acto administrativo correspondiente, el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación, de corresponder, de los plazos respectivos. El aumento o disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

ARTICULO 27 – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario, lo hará pasible de las sanciones y/o multas específicas que establezcan los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, además de las sanciones establecidas en el P.A.C. y de la ejecución de la garantía o pérdida total del depósito en garantía.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

10



LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina

ARTICULO 28 – LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDAD N° 2.756 – ARTÍCULO 18

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

ARTICULO 29 – FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 30 – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y/O PERSONAL

Carecerán de relación alguna con la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto.

ARTICULO 31 – DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será único responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

ARTICULO 32 – SEGUROS

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

ARTICULO 33 – CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o la rescisión de pleno derecho del contrato u orden de compra suscripta, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o dádiva o cualquier acto tendiente a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados con competencia en cualquiera de las etapas que comprende tanto el proceso de selección, adjudicación, contratación y ejecución, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con competencia en cualquiera de las etapas que comprende tanto el proceso de selección, adjudicación, contratación y ejecución, para que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

11



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con competencia en cualquiera de las etapas que comprende tanto el proceso de selección, adjudicación, contratación y ejecución, a fin de que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTICULO 34 – PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN

No podrán contratar con el Sector Público Municipal No Financiero de Rosario:

- a) Las empresas en las cuales, agentes y/o funcionarios del Sector Público Municipal tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c) Las personas que se encontrasen procesadas por auto firme o auto de apertura a juicio por delito cometido contra la propiedad, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Los que hayan sido declarados en quiebra mediante el auto judicial respectivo. En caso de encontrarse en concurso preventivo, deberán indicar el Juzgado interviniente, expediente por el que tramita y el nombre del síndico designado.

ARTICULO 35 – OTROS TEXTOS LEGALES

Forman parte del presente pliego, y la sola presentación de ofertas implica su pleno conocimiento, la siguiente normativa:

- 1 - Ordenanza de Contabilidad - Decreto Ordenanza 19.975/1957 y sus modificatorias.
- 2 - Reglamento de Compras y Contrataciones.
- 3 - Ordenanza N° 7.602 (Régimen de Compre Local. Prioridad para Empresas MIPyMEs de Rosario.) y sus modificatorias.
- 4 - Decreto N° 1.962/2004 (Reglamenta Ordenanza N° 7.602).
- 5 - Decreto N° 2.810/2000 Apertura cuenta corriente bancaria o caja de ahorro Banco Municipal Rosario - Decreto N° 249/1998 y N° 667/2001 - Excepción apertura cuenta corriente o caja de ahorro Banco Municipal Rosario.
- 6 - Decreto N° 2.962/1997 - su modificatorio Decreto N° 1.120/2008 Notificación de cesión de derechos y acciones.
- 7 - Decreto N° 736/2001 Obligaciones Fiscales ante el Municipio - Resolución N° 227/2001 Secretaría de Hacienda y Economía.
- 8 - Resolución N° 455/2014 - Secretaría de Hacienda y Economía. Procedimiento de cotizaciones en moneda extranjera.
- 9 - Decreto N° 1.172/2020 - Sistema de Notificaciones Electrónicas
- 10 - Decreto N° 396/2019 y Resolución Subsecretaría Legal y Técnica N° 204/2019 - Violencia de Género.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

12



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

- 11 - Decreto N° 1259/2024 - Reglamento Padrón Agentes de Cobro y Registro de Sancionados
- 12 - Ordenanza 10.719 - Simplificación de Trámites a nivel municipal.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

13



LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.

Señor proveedor:

Estimaré a Ud. se sirva cotizar precio por los artículos abajo mencionados. La propuesta deberá ser remitida en sobre cerrado personalmente, antes de la apertura de la licitación que tendrá lugar a las 11hs, del día 28/09/2026 en la administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario que Ud. podrá presenciar.

En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026
APERTURA EL 28/09/2026 A LAS 11HS.

Todo interesado en presentar oferta deberá adjuntar "Declaración jurada de conocimiento de los Pliegos y Normativas" que reemplazará los Pliegos y Normativas relacionados a la contratación. Dicha Declaración Jurada se podrá descargar del sitio WEB de la Municipalidad de Rosario,
<https://www.rosario.gob.ar/sitio/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>

ARTICULO 1 - OBJETO

La presente Licitación Privada tendrá por objeto la Contratación del Servicio de Emergencias Médicas en el predio del Hipódromo Independencia en un todo de acuerdo a las especificaciones obrantes en el presente pliego, por el término de 6 (seis) meses a partir de la fecha de firma del contrato.

El servicio corresponderá a la prestación del Servicio de Emergencias Médicas, con ambulancia equipada, de manera diaria, en horario de actividades hípcas en pistas, y cobertura de área protegida las 24 hs, para cualquier persona que se hallare en tránsito dentro del área de protección que demande atención en el mismo lugar o que requiera derivación a un centro de mayor complejidad.

Además, se contratará el servicio de emergencias médicas para las reuniones hípcas a desarrollarse durante los 6 (seis) meses de duración del contrato, a razón de 2 (dos) reuniones por mes, y de un servicio médico los días de reuniones en horario previo y durante las carreras para el control médico de los Jockeys. Este control debe ser llevado a cabo por un médico y debe consistir en toma de presión, temperatura, signos vitales, cardiológicos y controles básicos que habiliten al mismo para continuar con la competición. Dichos servicios se detallan a continuación:

ÍTEM 1: Horas de pistas (Se prestará el servicio todos los días de la semana):

-Unidad de medida: mensual.

De lunes a viernes: 4:30hs (aprox.) por la mañana, en horario a convenir.

Sábados, Domingos y Feriados: 3:30hs (aprox.) por la mañana, en horario a convenir.

El oferente deberá cotizar el valor mensual por el servicio a prestar diariamente de horas de pistas más la cobertura de 24 hs. de área protegida.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

ÍTEM 2: Reuniones hípcas (El servicio requiere de la disposición de una ambulancia y un médico durante el desarrollo de la reunión hípcica):

-Unidad de medida: por día de reunión.

La prestación del servicio es de 6.30hs aproximadamente, por reunión, en día y horario a convenir por la S.E.M.H.R.

ÍTEM 3: Control médico para Jockeys:

-Unidad de medida: por día de reunión.

El servicio será prestado entre 4/5hs (aprox.) por reunión, en días y horarios a convenir por la S.E.M.H.R.

Las reuniones hípcas se desarrollan en días domingos, sábados, feriados, y/o cualquier otro día de la semana establecido por la SEMHR, pudiendo celebrarse durante el presente período reuniones adicionales, para lo cual la SEMHR lo informará con 72hs. de anticipación a la adjudicataria el día y horario de las reuniones.

En caso de cancelación de alguna o de varias reuniones por razones climáticas, de fuerza mayor u otra circunstancia, se reprogramará una nueva fecha que será informada al adjudicatario con 24hs (veinticuatro) de antelación.

El oferente deberá cotizar el valor mensual por el servicio a prestar diariamente de horas de pistas más la cobertura de 24hs. de área protegida, separada de las Reuniones Hípcas y del servicio médico de control para Jockeys, dado que solo se abonarán la/s prestaciones efectivamente consumidas de estas 2 (dos) últimas.

ARTÍCULO 2 - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del mismo.

ARTÍCULO 3 – DOCUMENTACION A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar, además de lo exigido en el pliego único, la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción (o inicio de trámite) en el PADRÓN DE AGENTES DE COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.
2. Todas las fojas deberán encontrarse debidamente firmadas y aclaradas.
3. **Propuesta Técnica:** La empresa que se presente como oferente al presente llamado de licitación deberá:
 - Presentar constancia de habilitación por la autoridad de salud y/o municipales competentes, de los oferentes y de las ambulancias.
 - Contratar profesionales que posean título habilitante según su especialidad (médicos, enfermeros, etc.)
 - Descripción del equipo humano (médicos, enfermeros y asistentes) e infraestructura material que se afectarán al servicio.
 - Presentar póliza de Seguro de Mala Praxis por la suma de \$ 7.000.000.- (pesos siete millones), extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación; la Compañía de Seguros deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y con la firma debidamente certificada ante escribano público.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

15



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

ARTÍCULO 4 – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del proceso licitatorio y de la orden de provisión se considerarán como domicilios del adjudicatario el domicilio legal constituido en la ciudad de Rosario y ***el domicilio electrónico fijado en la oferta. El contratante fija domicilio en calle Dante Alighieri S/N, Rosario, Santa Fe.***

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y/o actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente y por escrito de su cambio.

Las notificaciones se efectuarán electrónicamente, siendo las mismas un canal válido y obligatorio para las partes. No obstante, esta Sociedad podrá, cuando las circunstancias lo requieran, efectuar notificaciones físicas (Decreto N° 1172/20, art. 2).

A tal fin la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, declara como correo electrónico donde resultaran válidas las notificaciones el siguiente: notificaciones@hipodromorosario.com.ar. El oferente deberá denunciar el propio en la oferta.

Los oferentes a quienes la SEMHR no pueda notificar, por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente o no recepcionen la comunicación, quedarán notificados automáticamente en el domicilio de esta Sociedad, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia.

ARTÍCULO 5 – CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse en la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, por escrito, o mediante la dirección institucional de correo electrónico: notificaciones@hipodromorosario.com.ar.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las circulares aclaratorias deberán ser emitidas por la jurisdicción o entidad y comunicadas con una anticipación mínima de 2 (dos) días a la fecha fijada para la presentación de las ofertas al interesado que hubiere efectuado la consulta, cuando la circular se emita como consecuencia de la misma.

Asimismo, dichas circulares formarán parte integrante del pliego y deberán difundirse en el sitio web de la Municipalidad de Rosario y del Hipódromo de Rosario.

ARTÍCULO 6 - CONTRALOR DEL SERVICIO

La S.E.M.H.R se reserva para sí la superintendencia de los servicios contratados y contralor de los mismos, como así también del estricto cumplimiento del presente pliego.

La inspección de los servicios será efectuada por un responsable de la S.E.M.H.R quien observará que la prestación realizada por el adjudicatario cumpla con las condiciones de calidad ofrecida y que se ajusta a los requisitos previstos, e indicará al mismo (a través de su representante técnico) cualquier anomalía, haciéndole saber y quedando expresamente aclarado que ante la realización de cinco apercibimientos por la falta de cumplimiento de los ítems contratados, se procederá sin más trámite a dejar sin efecto y caduca los términos de la presente licitación.

ARTICULO 7 - DEL PERSONAL

El personal que emplee la adjudicataria para la prestación del servicio actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la S.E.M.H.R. ni la Municipalidad de Rosario asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

El personal dependiente de las empresas deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y provisional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

Los agentes que los adjudicatarios afecten al servicio deberán ser disciplinados, de buena presencia y educación, reservándose la SEMHR el derecho de admisión.

La empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato de locación de servicios, deberá presentar ante la administración, un legajo personal de cada uno de los empleados afectados a la prestación del servicio en el que deberá constar:

- Nombre y Apellido
- Tipo y Número de Documento
- Domicilio
- Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social (ANSES/ARCA)
- Póliza de Seguro, conforme a lo exigido por la Ley Nacional de Registro de Trabajo (Ley de Riesgos del Trabajo)

En el caso de que la Empresa Adjudicataria decida el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato, deberá notificar tal circunstancia al Apoderado de la SEMHR y asimismo comunicar simultáneamente el legajo personal del reemplazante, antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.

El adjudicatario deberá comunicar a la SEMHR toda alta o baja de personal afectado a estos servicios, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

ARTÍCULO 8 - LEYES SOCIALES DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente, conjuntamente con la factura, fotocopia de:

- Pago mensual al Sistema de Seguridad Social
- Pago mensual de cobertura por riesgos de trabajo.
- Constancia de pago póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

La documentación enunciada se referirá al mes anterior al de prestación del servicio, atendiendo a los vencimientos impositivos y al trámite de pago, para no entorpecer y demorar el mismo.

El incumplimiento de lo exigido, suspenderá el trámite de pago de la factura hasta tanto se cumpla.

ARTÍCULO 9 - UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO

El personal afectado a la prestación del servicio deberá contar con la indumentaria necesaria para el cumplimiento de sus tareas y con una credencial donde conste apellido, nombre y la empresa a la que pertenece. El mismo será de uso obligatorio en horas de servicio, y será proporcionado por la adjudicataria.

ARTÍCULO 10 - DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO

La empresa deberá prestar servicios puntualmente, con celeridad en el caso de emergencias y/o urgencias.

La empresa adjudicataria deberá contar con, al menos, una unidad de traslados intensivos en forma permanente dentro de las instalaciones del hipódromo durante el horario de entrenamiento de pista y durante los días de reuniones hípias. En el caso de presentarse una emergencia cuya gravedad amerite el traslado del paciente a un efector de salud, la empresa adjudicataria deberá inmediatamente destinar una segunda unidad en reemplazo de la primera.

CP IGNACIO FARABOLLINI

Gerente

Sociedad del Estado

Municipal Hipódromo Rosario

17



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

ARTICULO 11 - SEGUROS

El oferente adjudicatario deberá asegurar a todo el personal, afectado al servicio contratado contra toda clase de accidentes de trabajo, conforme lo establece la reglamentación vigente, responsabilidad civil o inhabilitación temporaria o permanente, así como también asistencia médica y farmacológica. Estos seguros deberán ser contratados con una compañía controlada por la superintendencia de seguros de la Nación.

La Empresa deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil por la suma asegurada de \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones) para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse al inmueble en el que funciona el Hipódromo Independencia, a sus dependientes, terceros o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en el Hipódromo Independencia y/o por responsabilidades derivadas del cumplimiento de las obligaciones de este pliego.

ARTÍCULO 12- RESPONSABILIDAD

La SEMHR queda exenta de toda responsabilidad hacia sus dependientes, terceros y público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñen en la SEMHR.-

ARTICULO 13 – DE LA ADJUDICACION

La SEMHR se reserva el derecho de aceptar la/s oferta/s que considere más conveniente a sus intereses, adjudicando en forma global, según objeto, sumando ambos trimestres, o rechazarlas a todas, sin lugar a reclamo alguno.

El adjudicatario, deberá presentarse en las oficinas administrativas de la SEMHR, a los efectos de suscribir el correspondiente contrato.

El mismo deberá ser sellado por el adjudicatario ante la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe (ley de sellos) y devuelta a la SEMHR. El costo del sellado estará a cargo al 100% del adjudicatario.

El que resultare adjudicatario, elevará en su caso, el depósito de garantía de la oferta hasta completar el 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado (IVA incluido) en garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes. Dicho depósito podrá ser constituido de alguna de las maneras establecidas en el ARTÍCULO 8 del pliego único.

ARTICULO 14 - FIRMA DEL CONTRATO Y SELLADO

El contrato se firmará, previa presentación por el adjudicatario de la Garantía de cumplimiento del contrato del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado (IVA incluido). Dicho depósito de garantía de cumplimiento de explotación podrá ser constituido de alguna de las maneras establecidas en el ARTÍCULO 8 del pliego único.

El adjudicatario deberá comparecer ante la Administración de la "SEMHR" dentro del término de 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para formalizar el contrato. Si no lo hiciere, se declarará la caducidad de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. Será, además a su cargo toda otra erogación que origine la firma del contrato.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Municipal Hipódromo Rosario

18



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina

ARTÍCULO 15 – CESIÓN DEL CONTRATO

El concesionario no podrá ceder el contrato sin previa conformidad por escrito del concedente. La cesión del contrato, en todo o en parte, solo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo contratista reúna iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

ARTÍCULO 16 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El contrato.
- b) Las circulares aclaratorias con y o sin consulta emitidas por la "SEMHR".
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad de Rosario.

ARTICULO 17 – FORMA DE PAGO

La S.E.M.H.R. realizará los pagos mediante transferencias bancarias, los que se efectivizarán dentro de los 30 días de la fecha de la factura conformada.

El adjudicatario deberá facturar mensualmente los servicios efectivamente consumidos durante ese período.

El concesionario estará obligado, en caso de no tener, a la apertura de una cuenta corriente bancaria o cajo de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, y notificar el número y características de la misma a esta Sociedad, donde se depositarán los montos a pagar en cancelación de las respectivas facturas, no existiendo la posibilidad de otro medio de pago para estos conceptos. Con las excepciones contemplada en el Decreto 249/1998 con sus modificaciones.

ARTICULO 18 - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – CAUSALES DE RESCISIÓN

a. La falta de cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas facultará a la SEMHR a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato como apercibimiento por el incumplimiento, previa intimación a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos.

b. En caso de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones impuestas a la Empresa Adjudicataria en el presente pliego, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la misma podrá ser pasible de una o más multas, a juicio del Directorio de la SEMHR, que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato; las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la notificación de la aplicación de la misma y su monto.

c. La SEMHR podrá rescindir el contrato de locación de servicios derivado del presente, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

d. Adicionalmente, cuando la adjudicataria no acatare en forma inmediata las instrucciones emitidas por la SEMHR o incurriere en algún otro incumplimiento que no tenga entidad para proceder a la rescisión, por disposición de la SEMHR se aplicará una multa que se graduará sobre la base del valor cotizado para la hora de servicio.

CELESTINO PARABOLLINI

Gerente

Sociedad del Estado

Municipalidad Hipódromo Rosario

19



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.**

Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

La SEMHR podrá aplicar multas mensuales hasta el monto máximo del haber mensual a cobrar correspondiente al oferente. En estos casos, el monto de la multa será descontado automáticamente de las facturas a pagar por la SEMHR al oferente multado. Todo ello es aceptado por el oferente y se obliga a no cuestionar las deducciones efectuadas en concepto de multas, siempre que las mismas no superen el 25% del monto a cobrar.

En caso de que las multas superen el 25% el oferente podrá recurrirlas por ante la SEMHR, pero siempre con efecto devolutivo.

En el caso de que durante dos meses, las multas aplicadas sean equivalentes a un 70 % del total a cobrar; corresponderá la rescisión de pleno derecho del contrato.

ARTÍCULO 19 – IMPUGNACIONES

Sellado de impugnación: \$190.000,00 (pesos ciento noventa mil)

Los oferentes que hubieren formulado propuestas y quieran presentar impugnación que estimare procedente, deberán adquirir previamente el sellado de impugnación y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne en la caja de la Administración de la "SEMHR".

Las impugnaciones deberán ser presentadas ante esta SEMHR por escrito exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden.

El adjudicatario estará obligado, en caso de no tener, a la apertura de una cuenta corriente bancaria o cajo de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, para las contrataciones por montos superiores a \$15.987.722,25, y notificar el número y características de la misma a esta Sociedad, donde se depositarán los montos a pagar en cancelación de las respectivas facturas, no existiendo la posibilidad de otro medio de pago para estos conceptos. Con las excepciones contemplada en el Decreto 249/1998 con sus modificaciones.

IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Hipódromo Rosario

20



LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina

**ANEXO I - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION
DE LA OFERTA**

A la
S.E.M.H.R.
S _____ / _____ D

El _____ que suscribe.....
representante de la firma con
domicilio legal en la ciudad de Rosario, calle
..... N°....., domicilio electrónico
....., habiendo examinado el
pliego licitatorio correspondiente a la Licitación Privada 06/2026 para la
**"CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL PREDIO
DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA"**, y habiendo inspeccionado el lugar donde
se ejecutará dicha Licitación, recogiendo todos los datos necesarios a fin de conocer
inequívocamente los alcances de los trabajos licitados, y las especificaciones
técnicas y tareas a realizar y el entorno en que se realizarán dichos trabajos, se
compromete a ejecutar la mencionada Licitación en un todo de acuerdo con la
citada documentación, por la suma total global de pesos (en
letras).....
(en números) \$.....IVA incluido.-

1º TRIMESTRE

ÍTEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	% IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	3	MENSUAL	SERVICIO DE HORAS DE PISTA + COBERTURA DE 24hs. DE ÁREA PROTEGIDA.			
2	6	POR DÍA DE REUNIÓN	SERVICIO DE MÉDICO Y AMBULANCIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN HÍPICA			
3	6	POR DÍA DE REUNIÓN	CONTROL MÉDICO PARA LOS JOCKEYS DURANTE LA REUNIÓN HÍPICA			
SUBTOTAL						
IVA						
TOTAL						

ARABOLLINI

Estado 21

mo Rosario



**LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL
PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA.
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe – República Argentina**

2° TRIMESTRE

ÍTEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	% IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	3	MENSUAL	SERVICIO DE HORAS DE PISTA + COBERTURA DE 24hs. DE ÁREA PROTEGIDA.			
2	6	POR DÍA DE REUNIÓN	SERVICIO DE MÉDICO Y AMBULANCIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN HÍPICA			
3	6	POR DÍA DE REUNIÓN	CONTROL MÉDICO PARA LOS JOCKEYS DURANTE LA REUNIÓN HÍPICA			
SUBTOTAL						
IVA						
TOTAL						

Se solicita aclarar el % de la alícuota del IVA:% (.....)%
(en letras)

En ningún caso el precio de los valores del primer trimestre podrá ser mayor al del segundo trimestre.

CP IGNACIO FARABOLLINI
Gerente
Sociedad del Estado
Hipódromo Rosario

22